



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2015

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2015.

En Torrelavega, en el Salón de Actos del Palacio Municipal, siendo las 19,02 horas del día 1 de octubre de 2015, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Manuel Cruz Viadero, los concejales siguientes: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, D^{ña}. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D^{ña}. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D^{ña}. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D^{ña}. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D^{ña}. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, D^{ña}. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D^{ña}. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, D^{ña}. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.

Asiste el Interventor Municipal, D. José Vicente Martín Sánchez. Da fe del acto, D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General del Ayuntamiento de Torrelavega, asistido por la Técnico D^{ña}. Azucena Rosellón Cimiano.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 3 de septiembre de 2015.

2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de Agosto de 2015 al 15 de Septiembre de 2015, ambas inclusive.

2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.

2.2.1.- Resolución nº 3622/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, en Diligencias Urgentes Juicio Rápido 1822/2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Torrelavega.

2.2.2.-Resolución nº 3625/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, en P.A. nº

242/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

2.2.3.- Resolución nº 3641/2015, de fecha 18 de septiembre de 2015, en Diligencias Previas Juicio Rápido nº 1839/2015, del Juzgado de Guardia de Torrelavega.

2.3.- Otras daciones de cuenta

2.3.1- Acuerdo de la Junta Rectora del IMD sobre denominación del Campo de Rugby de Sierrallana con el nombre de “José Ramón Rincón Jiménez”.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.

3.1.- Prórroga de los convenios suscritos con la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, curso 2015-2016, para mantenimiento de las aulas de dos años en varios Colegios del Municipio: Dictamen.

3.2.- Declaración de excepcionalidad previa autorización el recurso a la Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil durante el curso escolar 2015-2016: Dictamen.

3.3.- Ejecución del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía: Dictamen.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD Y FESTEJOS.

4.1.- Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria. Anexo correspondiente al año 2015: Dictamen.

5.- PROPOSICIONES

6- MOCIONES



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2015

6.1.-Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 7 de septiembre de 2015, registro de entrada nº 22092, relativa a la crisis migratoria y la situación de los refugiados que llegan a Europa.

6.2.- Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 8 de septiembre de 2015, registro de entrada nº 22337, relativa a instar al Gobierno a adoptar y promover un Acuerdo Social, Político e Institucional contra la Violencia de Género.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En primer lugar, antes de entrar al debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del día, por el Sr. Alcalde se somete a **votación la ratificación de la inclusión en el Orden del Día de los puntos 6.1 y 6.2.**, por tratarse de Mociones que no han sido previamente dictaminadas, siendo aprobada por unanimidad de sus miembros presentes.

A continuación se entra al debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 3 de septiembre de 2015.

Abierto el acto, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión de fecha 3 de septiembre de 2015 la cuál ha sido distribuida previamente a todos los grupos.

Estando conformes en cuanto a los acuerdos adoptados, se somete a votación la aprobación de la misma, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos al art. 110.2 del R.O.F.

2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de Agosto de 2015 al 15 de Septiembre de 2015, ambas inclusive.

La Corporación queda enterada de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia

desde el 16 de Agosto de 2015 al 15 de Septiembre de 2015, ambas inclusive

2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.

2.2.1.- Resolución n° 3622/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, en Diligencias Urgentes Juicio Rápido 1822/2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 6 de Torrelavega.

La Corporación queda enterada de la Resolución n° 3622/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, en Diligencias Urgentes Juicio Rápido 1822/2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 6 de Torrelavega.

2.2.2.-Resolución n° 3625/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, en P.A. n° 242/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución n° 3625/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, en P.A. n° 242/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Santander.

2.2.3.- Resolución n° 3641/2015, de fecha 18 de septiembre de 2015, en Diligencias Previas Juicio Rápido n° 1839/2015, del Juzgado de Guardia de Torrelavega.

La Corporación queda enterada de la Resolución n° 3641/2015, de fecha 18 de septiembre de 2015, en Diligencias Previas Juicio Rápido n° 1839/2015, del Juzgado de Guardia de Torrelavega.

2.3.- Otras daciones de cuenta

2.3.1- Acuerdo de la Junta Rectora del IMD sobre denominación del Campo de Rugby de Sierrallana con el nombre de “José Ramón Rincón Jiménez”.

El Pleno de la Corporación queda enterado del acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2015, sobre denominación del Campo de Rugby de Sierrallana con el nombre de “José Ramón Rincón Jiménez”.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Por el Sr. Sánchez Pérez: “Yo quería leer la carta que mandó el Club Rugby Besaya.”



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2015

Por el Sr. Alcalde: “De acuerdo.”

Por el Sr. Sánchez Pérez: “Buenas tardes. Soy un rugbier de Torrelavega y escribo esta carta para agradecerles lo que van a hacer por nosotros. El pasado veintiséis de agosto la vida nos hizo un placaje de los que duelen dentro, de los que te hacen caer al suelo y estar inconsciente varios minutos y muchas noches. El jefe, el Mister, el ejemplo, el padre y pilar más importante de nuestro club ya no está con nosotros, la vida cruel nos lo ha arrebatado. El dolor que sentimos sólo nos hace reaccionar de una forma: levántate y lucha nos decía el siempre con su sonrisa en la cara. Pues bien, es lo que vamos a hacer. José Ramón Rincón (Rincón, como casi todo el mundo le conocía) vivía por y para el Rugby en nuestra ciudad, y lo único que pedía era un campo donde poder formar y educar a sus chicos y chicas. El nos inculcó unos valores que jamás hubiéramos aprendido en ningún otro lugar: las ganas de luchar teniendo todo en contra, la ayuda del compañero, el si tu caes yo caigo contigo para ayudarte a levantarte una y otra vez, da igual cuántas veces caigas, lo importante es que te levantes las mismas veces.

Le vamos a echar muchísimo de menos en cada encuentro, en cada partido, en cada reunión. La mejor forma que tenemos de honrarle es llamar a su tan querido campo, en el que incluso perdió la vida, como él: José Ramón Rincón. Un saludo y muchas gracias.”

Por el Sr. Calderón Ciriza: “Sí, manifestar que desde el Partido Popular apoyamos totalmente esta iniciativa. Era una magnífica persona, de una ideología radicalmente distinta a la que representa el Partido Popular lo cual no impidió el que pudiéramos entablar una franca amistad en todo momento. Entonces a mí me gustaría que lo mismo que se ha leído esta carta, que viene, creo, por parte de amigos (nosotros apoyamos por supuesto esta iniciativa), también me gustaría que la Corporación por lo que representa para Torrelavega (ha representado en este caso, José Ramón) y por lo que representaba en el sentido que ha dado títulos de gran prestigio a esta ciudad, pues transmitirle también un abrazo muy fuerte, me gustaría que fuera toda la Corporación la que lo hiciera. Gracias.”

Por el Sr. Urraca Casal: “*(Fallo breve en el sistema de megafonía)*...adopta la Corporación por unanimidad.”

Por el Sr. Alcalde: “Bien, muchas gracias. Entiendo que existe la unanimidad de toda la Corporación en este punto.”

3.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.

3.1.- Prórroga de los convenios suscritos con la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, curso 2015-2016, para mantenimiento de las aulas de dos años en varios Colegios del Municipio: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2015, en el que propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 22 de septiembre de 2015 en virtud de la cual, a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone aprobar la prórroga de los convenios suscritos entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, con destino a la implantación de la educación preescolar durante el curso escolar 2014-2015, en nueve colegios del municipio.

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento con destino a la renovación durante el curso escolar 2015-2016 de los convenios para mantenimiento de las aulas de dos años y considerando:

1º.- Que es intención de este Ayuntamiento renovar durante el curso escolar 2015-2016 los convenios suscritos con la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria para mantenimiento de las aulas de dos años en varios colegios del municipio.

2º.- Que por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria se ha propuesto prorrogar los convenios de colaboración para la escolarización de alumnado de dos años en los siguientes colegios públicos (escrito recibido con fecha 11/09/2015, nº. R.E. 22.592), en los términos de los convenios existentes:

Menéndez Pidal; Amós de Escalante; Pancho Cossío (2 aulas); Menéndez Pelayo (2 aulas); Manuel Liaño Beristáin; Mies de Vega; Pintor Escudero Espronceda; José María Pereda; Dobra.

3º.- Que, asimismo, al mantenerse la colaboración en los términos de los convenios anteriores, el personal del aula de dos años del colegio público Matilde de la Torre de Ganzo seguirá siendo contratado directamente por esa administración.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2015

4º.- Que el Ayuntamiento suscribió en el año 2003 un convenio con la Consejería de Educación con destino a la prestación del servicio de educación preescolar en el colegio Menéndez Pidal, el cual fue objeto de recurso contencioso-administrativo cuyo fallo anuló el mismo por no haber sido aprobado por el Pleno de la Corporación.

5º.- Que como antecedentes cabe mencionar los siguientes acuerdos del Pleno de la Corporación:

- El 29 de septiembre de 2004, la concertación de tres convenios con destino a la implantación de la enseñanza preescolar en los colegios públicos Menéndez Pidal, Amós de Escalante y Pancho Cossío (convenios de colaboración suscritos el día 18 de octubre de 2004).
- El 30 de septiembre de 2005, la prórroga de los convenios ya existentes y la ampliación de éstos a los colegios Menéndez Pelayo (dos aulas), Pancho Cossío (un aula más) y Manuel Liaño Beristaín (convenios de colaboración suscritos el día 23 de diciembre de 2005).
- El 8 de septiembre de 2006, la prórroga de los convenios ya existentes y la incorporación de los colegios Mies de Vega y Pintor Escudero Espronceda (convenios de colaboración suscritos el día 9 de noviembre de 2006).
- El 12 de septiembre de 2008, la prórroga de los convenios ya existentes y la incorporación del colegio José María Pereda.
- El 14 de septiembre de 2010, la prórroga de los convenios ya existentes y la incorporación del colegio Dobra.

6º.- Que existe consignación presupuestaria suficiente en las partidas presupuestarias 40000.320.13000 y 40000.320.16000, en el Presupuesto 2015 para el gasto correspondiente a la presente renovación, debiéndose consignar el compromiso necesario en el presupuesto del ejercicio 2016.

7º.- Que en los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria de 2015 existe una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Torrelavega por 165.000,00 euros y que el Gobierno de Cantabria se ha comprometido a consignar una subvención nominativa en los presupuestos de 2016 a favor del Ayuntamiento de Torrelavega, para cubrir los gastos derivados de esta colaboración.

8º.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 17 de septiembre se otorga al Ayuntamiento de Torrelavega una subvención, para el año 2015, de 165.000 € para el funcionamiento de las aulas de dos años.

9º.- Que asimismo la Consejería ha informado la no duplicidad de la prestación de esta competencia por el Ayuntamiento respecto a las competencias de la Consejería, habiéndose emitido informe favorable por el órgano encargado de la tutela financiera de las entidades locales (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) en los términos del art. 7.4 Ley 7/1985.

10º.- Que no siendo posible someter este acuerdo a consideración del Pleno Municipal, como órgano competente para ello, y dada la urgencia motivada en el próximo comienzo del curso escolar, mediante Resolución de Alcaldía nº. 2015003516 de 8 de septiembre se ha procedido a adoptar los acuerdos correspondientes, sin perjuicio de la necesidad de su ulterior ratificación por el órgano plenario.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 23 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 2 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.

A la vista del resultado de la votación, veintitrés votos a favor y dos abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Alcaldía nº. 2015003516 de 8 de septiembre.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2015

Segundo.- Aprobar la prórroga de los convenios suscritos entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, con destino a la implantación de la educación preescolar durante el curso escolar 2014-2015, en los siguientes colegios del municipio:

1. Menéndez Pidal.
2. Pancho Cossío (dos aulas).
3. Amós de Escalante
4. Menéndez Pelayo (dos aulas).
5. Manuel Liaño Beristáin.
6. Mies de Vega.
7. Pintor Escudero Espronceda.
8. José María Pereda.
9. Dobra.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente a la ejecución del programa y que se estima, inicialmente, en la cantidad de trescientos once mil novecientos noventa y seis euros con veintitrés céntimos (315.116,19 €) a distribuir entre los ejercicios 2015 y 2016.

Cuarto.- Designar como miembros de la Comisión de Seguimiento a los Sres. Concejales doña Juncal Herreros Izquierdo y don Francisco Javier Melgar Escudero, y como sus suplentes a don Jesús Sánchez Pérez y a doña Patricia Portilla Baquero, quienes deberán ser asistidos por los técnicos municipales en las reuniones que a tal efecto se convoquen.

Quinto.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia para la firma, en nombre y representación de la Corporación del presente Convenio, así como para la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios para la ejecución del mismo”.

3.2.- Declaración de excepcionalidad previa autorización el recurso a la Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil durante el curso escolar 2015-2016: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2015, en el que propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 27 de julio de 2015 en virtud de la cual, a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se solicita autorización para la contratación laboral temporal de integrantes de la Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil convocada por Resolución de la Alcaldía número 2015002529.

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

a) La Resolución de la Alcaldía 2015003516, de 8 de septiembre, recibida vía fax la propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria de prorrogar durante el curso 2015/2016 los convenios de colaboración para la escolarización de alumnado de dos años en los Colegios Públicos Menéndez Pidal, Pancho Cossío (dos aulas), Amós de Escalante, Menéndez Pelayo (dos aulas), Manuel Liaño Beristáin, Mies de Vega, Pintor Escudero Espronceda, José María Pereda y Dobra, por la que se acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la prórroga de los convenios suscritos entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, con destino a la implantación de la educación preescolar durante el curso escolar 2015-2016, en los siguientes colegios del municipio:

1. *Menéndez Pidal.*
2. *Pancho Cossío (dos aulas).*
3. *Amós de Escalante*
4. *Menéndez Pelayo (dos aulas).*
5. *Manuel Liaño Beristáin.*
6. *Mies de Vega.*
7. *Pintor Escudero Espronceda.*
8. *José María Pereda.*
9. *Dobra.*

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la ejecución del programa y que se estima, inicialmente, en la cantidad de trescientos quince mil ciento dieciséis euros con diecinueve céntimos (315.116,19 €) a distribuir entre los ejercicios 2015 y 2016.

TERCERO.- Efectuar nuevo llamamiento, con efecto el 9 de septiembre de 2015 (un día antes del inicio del curso escolar 2015-2016, previsto para el día 10 de septiembre), al personal laboral contratado para el desarrollo del presente programa de colaboración.

(...)

QUINTO.- Someter esta Resolución de Alcaldía en todo caso a su ratificación en la siguiente sesión ordinaria del Pleno Municipal”.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2015

b) Que el Ayuntamiento de Torrelavega ha suscrito desde el año 2003 sucesivos convenios con la Consejería de Educación con destino a la prestación del servicio de educación preescolar en diversos colegios ubicados en el término municipal, existiendo consignación presupuestaria suficiente en las partidas presupuestaria 40000.320.13000 y 40000.320.16000, en el Presupuesto 2015 para el gasto correspondiente a la presente renovación.

c) Que iniciados por la Sección de Recursos Humanos los trámites de llamamiento y contratación de las empleadas municipales vinculadas a la ejecución de estos convenios, se mantienen, al día de la fecha, tres vacantes y dos situaciones de excedencia voluntaria por parte de empleadas municipales fijas y discontinuas cuya estimación por parte de la Corporación obliga a su sustitución para garantizar el normal desarrollo de las aulas de educación infantil pudiéndose prever otras posibles incidencias que pueden igualmente comportar periodos prolongados de ausencia del personal municipal a incorporarse.

d) Que para la atención de las incidencias expresadas resulta necesario recurrir a la contratación temporal de integrantes de la Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil convocada por Resolución de la Alcaldía número 2015002529, de 25 de junio, contratación temporal que se ve directamente afectada por las limitaciones que en materia de corrección del déficit público establece la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

e) La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, reproduciendo lo ya dispuesto por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre y Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, dispone en su art. 21. Uno.1 que a lo largo del ejercicio 2015 no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, añadiendo que, asimismo, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En este contexto, la Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, tras las limitaciones impuestas por Real Decreto Ley 20/2011, en informe de fecha 16-04-2012, ha establecido que:

Primero.- A partir de la vigencia del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, no cabe la aprobación de ofertas de empleo público que pueda suponer la incorporación de nuevo personal.

Segundo.- Se prohíbe igualmente, con carácter general, la incorporación de nuevos

empleados públicos con relación jurídica de carácter temporal (funcionarios interinos o personal laboral temporal) y solo se excluye casos excepcionales en que se den acumulativamente (el RDL emplea la conjunción “y” entre ellos) los requisitos limitadores que establece excepcionalmente de cubrir necesidades urgentes e inaplazables restringidas a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten a los servicios esenciales.

Tercero.- Respecto de los contratos temporales subvencionados, cofinanciados o con financiación total, una interpretación finalista del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, en cuanto al objetivo de reducción del déficit, permite concluir que la incorporación de personal temporal mediante contratos totalmente financiados, resulta neutra a efectos de incremento de gasto. Lo que igualmente hace extensivo a los supuestos de contratos en régimen de relevo por jubilaciones anticipadas dada su neutralidad a efectos del gasto público.

Señala la Subdirección General que la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

En atención a lo expuesto, conviene destacar:

1º.- En primer lugar, de desestimarse el recurso a la contratación de integrantes de la Bolsa de Empleo no podrán autorizarse las peticiones de excedencia voluntaria formuladas al resultar prioritario el mantenimiento de las aulas de educación infantil no comportando las contrataciones por su sustitución incidencia en el gasto público al decaer la obligación de retribuir a las empleadas excedentes.

2º.- De no adoptarse acuerdo al efecto no podrían atenderse cualesquiera otras necesidades de sustitución del personal municipal que, sin comportar mayor gasto, permitan garantizar el correcto funcionamiento de las tareas de apoyo comprometidas por el Ayuntamiento de Torrelavega en las aulas de educación infantil sin perjuicio de los legítimos derechos de los empleados municipales.

Teniendo en cuenta los rigurosos límites en materia de oferta de empleo público y la estricta delimitación de la excepción a la contratación temporal, por la Concejalía firmante se estima suficientemente justificado el recurso excepcional a la contratación laboral temporal de Técnicos de Educación Infantil siempre que las contrataciones a efectuar no comporten un mayor gasto a la Hacienda municipal.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2015

Vista el acta de la Mesa General de Negociación celebrada el 28 de septiembre de 2015.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar, de forma excepcional, acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el recurso a la contratación laboral temporal de integrantes de la Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil convocada por Resolución de la Alcaldía número 2015002529, para la atención, de forma excepcional y sin incremento del gasto presupuestado para la prestación del servicio de educación preescolar, de necesidades temporales de sustitución referidas al curso escolar 2015/2016.

El acuerdo a adoptar tiene su fundamento en la necesidad urgente e inaplazable de garantizar el correcto desarrollo de los compromisos de apoyo y colaboración asumidos por esta entidad local en relación a las aulas de educación infantil careciendo la estructura municipal de recursos propios que permitan su ineludible atención mediante una reorganización interna.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

3.3.- Ejecución del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2015, en el que propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 21 de septiembre de 2015 en virtud de la cual, a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone dar ejecución a lo dispuesto en los artículos 1 y del citado Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre.

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

a) Que en el Boletín Oficial del Estado número 219, de 12 de septiembre, se ha publicado el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se

adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, cuyos artículos 1 y 2 disponen:

Artículo 1:

1.Uno.1 Las distintas Administraciones públicas, así como sus entes dependientes y vinculados, abonarán dentro del ejercicio 2015, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en el presente artículo.

(...)

1.Uno.3. Cada Administración pública abonará, las cantidades previstas en este artículo dentro del ejercicio 2015, si así lo acuerda y si su situación económico financiera lo hiciera posible. De no permitirlo su situación económico financiera en 2015, el abono podrá hacerse en el primer ejercicio presupuestario en que dicha situación lo permita.

1.Cuatro. Los apartados Uno y Tres del presente artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.18ª, 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución.

Artículo 2:

Uno. Se modifica la letra k del artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público que queda redactado como sigue:

Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos:

k) Por asuntos particulares, seis días al año.

Dos. Se añade a la Ley 7/2007, de 12 de abril, una nueva Disposición adicional decimocuarta con la siguiente redacción:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2015

Disposición adicional decimocuarta. Permiso por asuntos particulares por antigüedad. Las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Tres. Se añade a la Ley 7/2007, de 12 de abril, una nueva Disposición adicional decimoquinta con la siguiente redacción:

Disposición adicional decimoquinta. Días adicionales de vacaciones por antigüedad. Cada Administración Pública podrá establecer hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos.

Que, asimismo, en materia de permisos y vacaciones de los funcionarios públicos la Disposición adicional primera del Real Decreto Ley 10/2015 establece que “*la limitación que establece el apartado Tres del artículo 8 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, para los convenios, pactos y acuerdos para el personal funcionario y laboral de las Administraciones Públicas y sus Organismos y Entidades, vinculados o dependientes de las mismas, debe entenderse referida a la nueva redacción dada por el presente Real Decreto-ley a los permisos y las vacaciones de los funcionarios públicos*”.

Concluye la Disposición final primera del Real Decreto Ley 10/2015 que el artículo 1 se dicta al amparo de las competencias exclusivas que el artículo 149.1, reglas 13.^a y 18.^a de la Constitución atribuyen al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios, respectivamente y el artículo 2 y la Disposición adicional primera del presente Real Decreto-ley se dictan al amparo de las competencias exclusivas que el artículo 149.1.18.^a de la Constitución atribuye al Estado en materia de bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios y sobre legislación básica sobre contratos, respectivamente.

b) La regulación contenida en el Real Decreto Ley 10/2015 en materia de paga extraordinaria de diciembre de 2012 y vacaciones y permisos de los funcionarios públicos viene a alterar las medidas adoptadas por el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad que contempló, entre otras medidas, la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre, la reducción de los días de convenio y la eliminación de los días adicionales de vacaciones y/o convenio por antigüedad/trienios.

c) Siendo la normativa contenida en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, en materia de empleo público en su Título I de obligado cumplimiento respecto al personal al servicio del sector público local, por el Pleno municipal, en su sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2012, se acordó:

***Primero.-** Tomar conocimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Septuagésima Primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, por la que se regula la jornada laboral de los empleados públicos y el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad y de su afectación al régimen jurídico de los empleados públicos municipales, dando ejecución a ambas normas a partir de su entrada en vigor y en atención al régimen transitorio previsto.*

***Segundo.-** En tanto estén en vigor las medidas de la Ley 2/2012, de 29 de junio, y del RD Ley 20/2012, de 13 de julio, suspender, al amparo del artículo 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, la aplicación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega en lo que contradiga lo dispuesto en aquel sin modificación del articulado de los Pactos locales reguladores de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.*

***Tercero.-** Extender, al ser las medidas previstas en la DA 71ª de la Ley 2/2012 y en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de aplicación al personal al servicio del sector público dependiente de las Administraciones Públicas, la ejecución de las mismas al conjunto del sector público administrativo, empresarial y fundacional municipal en los términos que proceda.*

d) Ante el nuevo escenario normativo que deriva del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, procede, al ser normativa de obligado cumplimiento, a dar ejecución al mismo en sus términos así como en atención a:

Primero.- El Pleno municipal, en su sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2014, acordó abonar cuarenta y cuatro (44) días devengados, de 1 de junio a 14 de julio, de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, en función del tiempo trabajado, al personal funcionario, laboral y eventual que se encontraba en activo entre dichas fechas y conforme a las reglas de abono establecidas en el apartado tercero de su parte dispositiva, habiéndose hecho efectivo el abono el 2 de enero de 2015.

Segundo.- En la fecha de entrada en vigor del Real Decreto Ley 20/2012, en materia de vacaciones, permisos y licencias, el Acuerdo Corporación-Funcionarios, Convenio



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2015

Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega y Catálogo de Permisos y Licencias, disponían lo siguiente:

En materia de vacaciones:

CLAUSULA 10 del ACUERDO CORPORACIÓN-FUNCIONARIOS - VACACIONES.- En materia de disfrute del permiso por vacaciones se estará a lo dispuesto por la normativa y pactos autonómicos que, en cada momento, resultaran de aplicación para el ámbito de la función pública de Cantabria.

Salvo ulterior modificación, deberá estarse a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 4/1993, de 1 de abril, de Función Pública, modificada por Ley de Cantabria 4/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales, el Acuerdo para la Modernización de los Servicios Públicos y Mejora de las condiciones de trabajo en la Administración Autonómica de Cantabria de fecha 15-12-2005 y por el Decreto de Cantabria 10/1987, de 13 de febrero, Regulación de vacaciones, permisos y licencias de los funcionarios de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal que, en su caso, resultara de aplicación en el marco de la función pública.

En este sentido:

(...)

J) El personal funcionario, asimismo, tendrá derecho a un día hábil adicional en el supuesto de haber completado quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de veintiséis días hábiles por año natural.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de la antigüedad referida.

Los días de exceso de vacaciones que resulten de haber completado los años de antigüedad a los que nos hemos referido anteriormente, a efectos de su disfrute, tendrán la misma consideración que los días por asuntos particulares”.

ARTICULO 12 del CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL - VACACIONES.- En materia de disfrute del permiso por vacaciones se estará a lo dispuesto en el RDLeg 1/1995, Texto Refundido de Estatuto de los Trabajadores y, en lo que resulte de aplicación, por la normativa laboral y pactos autonómicos que, en cada momento, resultaran de aplicación para el ámbito de los empleados públicos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Reproduciendo en todo lo demás la regulación prevista en esta materia para el personal funcionario.

En materia de permiso por asuntos particulares:

CLAUSULA 11 del ACUERDO CORPORACIÓN-FUNCIONARIOS - PERMISOS Y LICENCIAS.- En materia de permisos y licencias se estará a lo dispuesto por la normativa y pactos autonómicos que, en cada momento, resultaran de aplicación para el ámbito de la función pública de Cantabria.

En el presente caso, deberá estarse a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 4/1993, de 1 de abril, de Función Pública, modificada por Ley de Cantabria 4/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales, el Acuerdo para la Modernización de los Servicios Públicos y Mejora de las condiciones de trabajo en la Administración Autónoma de Cantabria de fecha 15-12-2005 y su desarrollo por el Decreto de Cantabria 10/1987, de 13 de febrero, Regulación de vacaciones, permisos y licencias de los funcionarios de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal que, en su caso, resultara de aplicación en el marco de la función pública.

El concreto régimen de permisos y licencias de los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Torrelavega deberá ser de público conocimiento de los citados empleados, correspondiendo a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega el confeccionar el catálogo de permisos y licencias a reconocer a los mismos mediante transcripción íntegra de la normativa y pactos autonómicos de aplicación en cada momento, debiéndose dar publicidad del mismo, mediante su exposición en los Tablones municipales y remisión a las distintas Jefaturas de Servicio para su traslado a los funcionarios.

Toda modificación, alteración o adecuación en el régimen general de permisos y licencias establecidos para el ámbito autonómico será objeto de automática aplicación en este ámbito local sin perjuicio de su publicidad en los términos establecidos en el apartado anterior.

Concretándose en el Catálogo de Permisos y Licencias que,

a) Permiso por asuntos particulares

A lo largo del año, los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar hasta seis días hábiles de permiso por asuntos particulares, o al número de días que, proporcionalmente al tiempo trabajado corresponda, sin perjuicio de la



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2015

concesión de los restantes permisos y licencias establecidos en la normativa vigente.

Además de estos días de libre disposición, los empleados/as municipales tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

ARTICULO 13 del CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL - PERMISOS Y LICENCIAS.- Los trabajadores municipales tendrán derecho a los permisos y licencias legal o reglamentariamente establecidos en la normativa de aplicación, debiéndose estar, asimismo, a lo dispuesto por la normativa y pactos autonómicos que, en cada momento, resultaran de aplicación para el ámbito de los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Torrelavega en ejecución de lo establecido en la Disposición Adicional Novena.

Reproduciendo en todo lo demás la regulación prevista en esta materia para el personal funcionario.

Tercero.- A la entrada en vigor del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, se restituyeron el cuarto y quinto día de permiso por asuntos particulares y en materia retributiva, la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 autorizó la devolución de una cuarta parte (24,04%) de la paga extraordinaria suprimida en diciembre de 2012, devolución en el caso del Ayuntamiento de Torrelavega se hizo efectiva el 2 de enero de 2015.

Cuarto.- La Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, incluyendo la transposición técnica de las medidas en materia de permisos y vacaciones reguladas en el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, en relación al personal al servicio de la AGE y sus organismos autónomos.

Quinto.- Que, según dispuso el artículo 8, apartado Tres, del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, “*desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, quedan suspendidos y sin efecto los Acuerdos, Pactos y Convenios para el personal funcionario y laboral, suscritos por las Administraciones Públicas y sus Organismos y Entidades, vinculados o dependientes de las mismas que no se ajusten a lo previsto en este artículo, en particular, en lo relativo al permiso por asuntos particulares, vacaciones y días adicionales a los de libre disposición o de similar naturaleza*”.

Limitación que, según la literalidad de la Disposición adicional primera del Real Decreto Ley 10/2015, debe entenderse referida a la nueva redacción dada por el citado Real Decreto.

Sexto.- Que por la Intervención municipal se ha emitido el 18 de septiembre informe favorable al abono parcial de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 de acuerdo con el RD Ley 10/2015 existiendo consignación presupuestaria suficiente en el Capítulo I de Gastos de Personal del Presupuesto General del Ejercicio 2015.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista el acta de la Mesa General de Negociación celebrada el 28 de septiembre de 2015.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Tomar conocimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, dando ejecución a lo dispuesto en sus artículos 1 y 2 en los términos de la Disposición adicional primera.

Segundo.- Proceder, en el mes de noviembre de 2015, al abono de cuarenta y ocho (48) días, los devengados entre el 15 de julio al 31 de agosto de 2012, de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, en función del tiempo trabajado, al personal funcionario, laboral y eventual que se encontraba en activo entre dichas fechas y conforme a las reglas de abono establecidas en el apartado tercero del acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2014.

Tercero.- Restituir la vigencia de lo dispuesto en el Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega en materia de permiso por asuntos particulares, días adiciones de asuntos particulares por antigüedad y días adicionales de vacaciones por trienios a la redacción anterior a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, sin perjuicio de lo que resulte de la adecuación al Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, de la normativa de función pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria en esta materia.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2015

Cuarto.- Extender, al ser las medidas previstas en el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, de aplicación al personal al servicio del sector público dependiente de las Administraciones Públicas, la ejecución de las mismas al conjunto del sector público administrativo, empresarial y fundacional municipal en los términos que proceda.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD Y FESTEJOS.

4.1.- Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria. Anexo correspondiente al año 2015: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación, considerando:

1º. Con fecha 18 de marzo de 2005 el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega, firmaron un Convenio y una Adenda para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria, que se viene prorrogando anualmente mediante la firma de un anexo para cada ejercicio. La Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social ha remitido el Anexo para el ejercicio 2015, que tiene fecha de 15 de julio de 2015, cuyo objeto particular es determinar los costes de financiación de dichos servicios sociales para el presente ejercicio.

2º. Según consta en el referido Anexo, la aportación total de la Comunidad Autónoma para la prestación por parte del Ayuntamiento de Torrelavega de los servicios sociales de atención primaria en el ejercicio 2015, asciende a la cantidad de 950.777,88 euros, que se distribuyen del siguiente modo:

- Personal-----285.990,00 euros.
- Servicio de ayuda a domicilio (SAD)-----568.354,00 euros.
- Servicio de teleasistencia domiciliaria-----55.769,04 euros.
- Programas complementarios -----40.664,84 euros.

Por su parte, el Ayuntamiento, según el Anexo, aporta las cantidades necesarias para completar los gastos que se deriven de la ejecución de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia domiciliaria, más 137.657,84 euros con carácter general y 6.666,11 euros para programas.

3º. En el Anexo correspondiente al presente ejercicio 2015 del Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria, se constata que no se ha incorporado la cláusula de garantía del cumplimiento de los compromisos que adquiere la Comunidad Autónoma con su firma, según lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Dicha garantía debería incluir la autorización a favor de la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que le corresponde a la Comunidad Autónoma por aplicación de su sistema de financiación, más la determinación de los plazos para la realización de los pagos comprometidos y para la reclamación por parte del Ayuntamiento en caso de incumplimiento.

Conforme al citado precepto, la incorporación de la cláusula de garantía es aplicable a los convenios de colaboración desde la entrada en vigor de la reforma operada por la Ley 27/2013, esto es desde el 31 de diciembre de 2013; señalando a tal efecto que los convenios de colaboración sólo podrán volver a prorrogarse en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía.

No obstante, y sin perjuicio de las acciones que ejerza el Ayuntamiento para demandar de la Comunidad Autónoma la incorporación de la cláusula de garantía, por parte de este órgano municipal se considera necesario llevar a cabo la suscripción del Anexo correspondiente al ejercicio 2015 del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega, para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria, tanto por razón de la continuidad responsable de la prestación de los servicios sociales por parte de esta Administración municipal, como por los efectos presupuestarios que se podrían derivar de la falta de aprobación y firma de la prórroga del Convenio.

4º. Siguiendo el criterio del informe jurídico incorporado al expediente, se estima que la resolución de este procedimiento compete al Pleno de la Corporación Municipal, porque el marco jurídico aplicable a la suscripción de los Anexos al Convenio de colaboración se ha visto modificado con la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que exige la inclusión de una cláusula de garantía de pago; máxime cuando la no incorporación de dicha cláusula por parte de la Comunidad Autónoma, puede incidir en el cumplimiento por esta Administración del



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2015

objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública o regla de gasto, materias cuya atribución es propia del Pleno de la Corporación Municipal.

5º. Al expediente se ha unido el informe de la Gerente de Servicios Sociales, de fecha 4 de septiembre de 2015, en el que señala que las previsiones para gastos de personal son correctas y su cuantía es igual que en 2014, igualmente existe coincidencia con el pasado ejercicio en la aportación para el servicio de atención domiciliaria. En el caso del servicio de teleasistencia domiciliaria se produce un descenso en la aportación del 15,82 por 100 con respecto a 2014, circunstancia que se repite en el caso de los programas complementarios, con una minoración del 22,13 por 100. El informe concluye señalando que no existe inconveniente para proceder a la firma del Anexo.

6º. Por otro lado, los objetivos del Anexo que formaliza la prórroga del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega, para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria durante el año 2015, se enmarcan dentro de las competencias municipales en materia de servicios sociales, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que fija la fecha límite de 31 de diciembre de 2015 para que las Comunidades Autónomas asuman la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Considerando lo dispuesto en las siguientes normas de aplicación:

I. Los artículos 25.2, e) y 26.1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que atribuyen a los municipios como competencia propia la prestación de los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

II. La disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que fija la fecha límite del 31 de diciembre de 2015, para que las Comunidades Autónomas asuman la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

III. El artículo 57 de la Ley de Régimen Local, que establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Comunidad Autónoma, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que

suscriban. Dichos convenios de colaboración sólo podrán volver a prorrogarse, a partir de 31 de diciembre de 2013, en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía prevista en el artículo 57 bis de la citada Ley.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 23 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 2 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.

A la vista del resultado de la votación, veintitrés votos a favor y dos abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Anexo correspondiente al ejercicio 2015 del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega, para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria, que tiene efectos del 1 de enero y vigencia hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio.

SEGUNDO.- Constatar que el referido Anexo, remitido al Ayuntamiento por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, no incluye la cláusula de garantía de pago exigida por el artículo 57 bis de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en el supuesto de que la Comunidad Autónoma suscriba convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas; cláusula de garantía



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2015

que, según el apartado 2 del citado artículo, debe incluirse en los convenios de colaboración que al 31 de diciembre de 2013 hayan sido objeto de prórroga por tiempo determinado y sean prorrogados de nuevo.

TERCERO.- Requerir al Gobierno de Cantabria para que modifique el Anexo o adenda por la que se prorroga para el ejercicio 2015 el Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega el 18 de marzo de 2005, para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria; incorporando al mismo la cláusula de garantía de pago prevista en el artículo 57 bis de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que es preceptiva para las prórrogas de los convenios de colaboración entre dichas Administraciones, que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir el Anexo correspondiente al ejercicio 2015 al Convenio de colaboración, que tiene por objeto determinar los costes de financiación de los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento de Torrelavega, en los términos del documento que tiene fecha de 15 de julio de 2015.

QUINTO.- Autorizar el gasto correspondiente a las obligaciones municipales que se derivan de la prórroga para el ejercicio 2015 del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega, para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria; con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2015.

5.- PROPOSICIONES

No se presentan.

6- MOCIONES

6.1.-Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 7 de septiembre de 2015, registro de entrada nº 22092, relativa a la crisis migratoria y la situación de los refugiados que llegan a Europa

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, adoptada al inicio de la sesión, se entra a conocer el texto de la moción, que es como sigue:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Torrelavega desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Solamente el conflicto en Siria ha provocado el desplazamiento de 4.000.000 de personas según ACNUR. En Turquía permanecen alrededor de 2.000.000. Líbano, Irak, Jordania, Egipto y otros países norteafricanos se reparten casi la totalidad del resto.

Algunos refugiados han preferido continuar camino, por eso, entre otras nacionalidades, muchos sirios forman parte de las 264.500 personas que han llegado a territorio de la Unión Europea a través del Mediterráneo desde enero hasta el 14 de agosto de este año 2015, según ACNUR.

La tragedia de Lampedusa en octubre de 2013, en la que murieron 368 personas, marcó un desgraciado hito en la Unión Europea. Las reacciones de los dirigentes comunitarios y nacionales nos indujeron a pensar que se pondrían en marcha soluciones para que no volviera a repetirse una tragedia humana de esas dimensiones. Por desgracia, dos años después seguimos asistiendo a muertes no sólo en el Mediterráneo, sino en todo el territorio europeo, de personas inocentes cuyo único propósito es huir de la guerra o de la miseria. Hoy la tragedia es que miles de personas desesperadas que huyen de la muerte, están dispuestas a arriesgar su vida y, en demasiadas ocasiones, perderla.

No podemos aceptar como inevitables las tragedias humanas que viven los refugiados ni las muertes de personas que se ahogan en el Mediterráneo o se asfixian encerrados en un camión. No los podemos dejar a merced de los traficantes de personas sin escrúpulos en el camino hacia un futuro mejor, porque si no tienen otra alternativa en su huida, seguirán arriesgando sus vidas.

Aunque Europa no esté acogiendo en términos relativos el mayor número de refugiados en esta crisis humanitaria, lo cierto es que las capacidades de muchos países se están viendo desbordadas. En esta crisis, la ruta de entrada a Europa se encuentra lejos de España. Mayoritariamente, las vías de entrada con destino a los países del Norte se hallan en Grecia e Italia. Sin embargo, la crisis está poniendo a prueba a todos los dirigentes europeos porque casi todos ellos se están viendo afectados por ella en una u otra medida.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2015

La dimensión de la crisis es inabordable por ningún país en solitario. En estas circunstancias es necesario que todos los países se involucren al máximo en buscar soluciones a los problemas y desde la Comisión europea se han hecho propuestas para que todos los países de la Unión actúen conforme al principio de solidaridad. Sin embargo, el Gobierno de España, junto a otros, parece más interesado en desvincularse de un problema que hoy no le afecta de lleno que en tener una actitud proactiva y solidaria.

Desde luego que no existen fórmulas sencillas para acometer todas las actuaciones que es necesario abordar para mitigar un problema que resulta de máxima complejidad en su raíz y en sus derivadas. Son necesarias medidas nacionales, europeas e internacionales, medias a corto, medio y largo plazo, planes y perspectivas nuevas para un problema que se ha manifestado como nunca lo había hecho.

El Grupo municipal socialista, quiere contribuir con decisión, con iniciativa y desde la mejor disposición al diálogo, en la aportación de algunas propuestas que van en la línea de dar pasos adelante. Debemos apartarnos del ensimismamiento o la resignación que no conducen más que a la repetición de los problemas y, por supuesto, debemos de abandonar una posición que no está en consonancia con el sentir mayoritario de una ciudadanía española que sí es solidaria. Aún está viva en la memoria la solidaridad que otros mostraron con quienes también tuvieron que huir de España por motivos de la guerra y posterior persecución que vivió nuestro país. Dar la espalda a quienes hoy lo necesitan es injusto en sí mismo, y además, un torpe precedente ante futuras situaciones de crisis que sí puedan poner en cuestión la capacidad de nuestro país.

Seguramente no serán las únicas propuestas válidas y viables, pero sí consideramos que son los mínimos para comenzar a trabajar en la buena dirección.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Torrelavega presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

- Apoyar todas las vías diplomáticas existentes y promover la creación de cuantas resulten necesarias para actuar con determinación en la búsqueda de la pacificación de los países en conflicto.
- Trabajar en favor de una política integral de inmigración y asilo en la Unión Europea. La Unión debe contar con las competencias para abordar en común los instrumentos de ordenación de los flujos migratorios, la integración y la cooperación con terceros países, así como una autoridad capaz de adoptar decisiones ejecutivas cuando la situación lo requiera.

- Reforzar, desde una perspectiva europea y nacional, el diálogo y la cooperación con los países del Norte de África que permitan una adecuada atención a los refugiados y seguir trabajando para evitar la actuación de los traficantes que pongan en peligro sus vidas.
- Reforzar asimismo la cooperación con los países en conflicto y con los que acogen a un mayor número de refugiados, complementando la asistencia de ACNUR y la Unión Europea.
- Aceptar los solicitantes propuestos por la Comisión Europea y aumentar de forma inmediata el presupuesto destinado al asilo y la acogida de refugiados.
- Diseñar con urgencia un Plan de acogida humanitaria a refugiados. Este plan debe tener dispuestas plazas de acogida dignas, posibilidades de escolarización para los menores, atención sanitaria y social, en colaboración con las CCAA y la FEMP.
- Aprobar lo antes posible el Reglamento de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria.
- El Ayuntamiento de Torrelavega se compromete a sumarse a la denominada red de ciudades-refugio preparando dispositivos de acogida e invita a la ciudadanía a implicarse y colaborar en la medida de sus posibilidades en la atención y ayuda a los refugiados.
- Desarrollar una campaña de sensibilización a la población española sobre la necesidad de contar con una política de asilo como parte esencial de la democracia, el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos, y que asimismo procure prevenir la aparición actitudes racistas o xenófobas.
- La Corporación Municipal desarrollará una Mesa de Apoyo a Refugiados para realizar un trabajo estable y permanente que ponga en marcha las diferentes medidas para la mejor atención y apoyo a los refugiados”.

Vista enmienda presentada por escrito por el Grupo Municipal ACPT a la Secretaría General al comienzo de la sesión, y cuyo texto se incorpora al expediente de la sesión.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2015

Finalizada la deliberación, en primer lugar se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal ACPT, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 3 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: 18 votos, emitidos por los Concejales Sres. D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro.
- Abstenciones: 4 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.

A la vista del resultado de la votación, tres votos a favor, dieciocho votos en contra y cuatro abstenciones, **se desestima la enmienda propuesta.**

A continuación se somete la moción a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 22 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 3 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, veintidós votos a favor y tres abstenciones, el Sr. Alcalde declara aprobada la moción en sus propios términos.

6.2.- Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 8 de septiembre de 2015, registro de entrada nº 22337, relativa a instar al Gobierno a adoptar y promover un Acuerdo Social, Político e Institucional contra la Violencia de Género.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, adoptada al inicio de la sesión, se entra a conocer el texto de la moción, que es como sigue:

“D. José Luis Urraca Casal, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Torrelavega, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el R.D 2568/1986 de 29 de noviembre, presenta al pleno la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Con ese convencimiento nació la ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género- Una ley reconocida e incluso premiada como una de las mejores leyes de lucha contra la violencia hacia las mujeres y que establece un sólido y completo marco legal para la prevención, protección, persecución y castigo de la violencia por parte del compañero o ex compañero sentimental.

Pese a ello, las mujeres siguen sufriendo violencia de género, y el número de asesinatos se mantiene en cifras escalofriantes. En los últimos meses, la violencia de género ha segado la vida de mujeres y menores conmocionando a todo el país. La sociedad española ha padecido un repunte de asesinatos machistas, convirtiendo el verano de 2015 en un periodo trágico, en el que se han registrado el mayor número de asesinatos desde 2010.

Una violencia ante la que no podemos ni queremos permanecer impasibles. Para el PSOE, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental. El reconocimiento que hace la Constitución de 1978 de España como un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político tiene que traducirse



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2015

en la plena consideración de las mujeres como sujetos de derechos de ciudadanía. Sin embargo, la ciudadanía de las mujeres aún no está consolidada y frecuentemente se encuentra en entredicho. Frente a ello, es necesario reforzar y promover los mecanismos que la garanticen y la alejen del vaivén de las coyunturas políticas.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas generando y ofreciendo los mecanismos necesarios para conseguirlo.

La situación de violencia que sufren las mujeres nos exige avanzar hacia el cumplimiento del convenio de Estambul, ratificado por España y que aborda de manera integral la violencia contra las mujeres. Nos exige avanzar hacia un gran acuerdo por una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres que implique a toda la sociedad y los poderes públicos para luchar desde todos los ámbitos contra la Violencia de Género, que no escatime esfuerzos, medios y recursos.

Por todas estas razones, el pleno del Ayuntamiento de Torrelavega aprueba la siguiente moción en la que insta al Gobierno a adoptar y promover un Acuerdo Social, Político e Institucional Contra la Violencia de Género para construir una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres con los siguientes puntos:

1. Reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. En los presupuestos Generales del Estado 2016 multiplicar por cinco la partida destinada a la Delegación del Gobierno para la violencia de género.
2. Creación de la Unidad de Coordinación contra la Violencia de Género en cada CCAA
3. Crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, d^º 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
4. Puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y

procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.

5. Establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.
6. Activar de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.
7. Incorporar al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo-sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.
8. Poner en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.
9. Obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.
10. Ampliar las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado”.

Vista enmienda presentada por escrito por el Grupo Municipal ACPT a la Secretaría General al comienzo de la sesión, y cuyo texto se incorpora al expediente de la sesión.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete en primer lugar la enmienda a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos, emitidos por los Sres. Concejales: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2015

Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.

- Votos en contra: 11 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces y D. Jesús Sánchez Pérez.
- Abstenciones: 7 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera y D. Miguel Remón Navarro.

A la vista del resultado de la votación, siete votos a favor, once votos en contra y siete abstenciones, **se desestima la enmienda propuesta.**

A continuación se somete la moción a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 16 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 9 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.

A la vista del resultado de la votación, dieciséis votos a favor y nueve abstenciones el Sr. Alcalde declara aprobada la moción, en sus propios términos.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

7.1.- Ruegos y Preguntas Grupo Municipal ASAMBLEA CIUDADANA POR TORRELAVEGA.-

Por el Sr. Martínez Fernández: “Sí, Sr. Alcalde. No sé si es conocedor que el Centro de Orientación, de Información de Empleo de la Universidad de Cantabria prestaba su servicio de asesoramiento e información laboral a los universitarios de la comarca, de la Escuela de Minas. Dos trabajadoras dirigían cursos y orientaban estudiantes y titulados en situación de paro dando un servicio de calidad a la ciudad y a la comarca. Todo esto hasta julio, cuando el centro cerró sin que mediara explicación alguna, perdiéndose estos dos puestos de trabajo y obligando a partir de ahora a los usuarios a tenerse que trasladar a la sede de Santander para poder tener acceso a esta orientación. En estos momentos Torrelavega, con un altísimo paro juvenil, cuando estamos oyendo continuamente hablar de que hay que potenciar el campus de Tanos. ¿Cuál es la explicación a esta medida? No sé si usted la tiene, no sé si se ha hecho algún tipo de gestión desde este Ayuntamiento para intentar mantener abierto este centro, si se ha informado. En caso de que no se haya hecho le hacemos un ruego de que se dirija a la Consejería de Educación, solicitándole la reapertura de este centro.”

Por el Sr. Alcalde: “Bien, aceptamos el ruego y nos dirigiremos a la Consejería o a la Universidad, no sé cuál es el caso. Pero en todo caso sí, aceptamos el ruego. Nos dirigiremos al organismo competente para que nos explique por qué se ha dejado de prestar este servicio en la ciudad.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “Bueno, Sr. Alcalde, en el anterior Pleno le reprochábamos, Sr. Alcalde, que no se había convocado la Comisión de Medio Ambiente y que no se nos había informado sobre los pasos que se estaban dando para resolver el problema de La Turbera. Tras haber conocido el estudio realizado por la empresa de Zaragoza escrito en la que se señalaba claramente al zanjón de la mina como el culpable del agua de La Turbera y recomendaba un estudio más exhaustivo para tener las pruebas suficientes y así poder actuar de oficio desde el Ayuntamiento. Usted nos respondía que en la próxima Comisión de Medio Ambiente se nos informaría. Le decíamos con un poco de sorna que si sería este año, cosa que lidiaba rápidamente y decía que no nos preocupásemos. Nos empezamos a preocupar.

Una vez más tenemos que venir a este Pleno y decir que no se ha convocado la Comisión de Medio Ambiente. Y como no se ha convocado la Comisión de Medio Ambiente, no se nos ha informado si lo que esta empresa de Zaragoza recomendaba (que era encargar un estudio más profundo para poder diagnosticar seriamente de dónde



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2015

procedía el agua) no sabemos si se ha hecho. Eso pasaba el día 31 de julio, fue cuando se nos dio este informe. Dos meses después creemos (o somos conocedores, creo, salvo que nos tenga que decir lo contrario) de que el estudio no se ha encargado. El invierno está próximo y las lluvias también, y los vecinos de La Turbera siguen con el mismo problema. Ustedes llevan tres meses, usted concretamente lleva tres meses gobernando. De los tres meses, dos estamos prácticamente seguros al cien por cien que los ha perdido con el tema de La Turbera. No sabemos si va a perder toda la legislatura.

Y la pregunta: ¿cuándo se va a convocar la Comisión de Medio Ambiente? Porque es una Comisión en la que, además de esto, tenemos otros muchos temas que ver. Segundo, ¿se ha encargado dicho estudio o se va a encargar dicho estudio; y si eso, cuándo? Porque me hace mucha gracia cuando aquí decimos que no podemos tomar, no podemos hacer la obra de una manera subsidiaria porque tenemos que tener pruebas suficientes, pero es que no las buscamos. ¿Qué es, que no nos ha gustado lo que nos ha dicho el estudio? ¿Qué es, que no nos ha gustado que nos haya dicho que el agua procedía del zanjón y que el responsable era AZSA en último término? Ahora la Consejería de Industria y ya nos olvidamos de los vecinos; porque los vecinos siguen, eh, siguen con el problema. Y usted, entre otras cosas, ni siquiera, a día de hoy, se ha ido a preocupar por el problema, a verles y verles la situación, una invitación que los vecinos me han pedido que le traslade, que quisieran que conociese cuál es su situación y cómo están sufriendo este problema. ¿La Comisión se va a convocar?”

Por el Sr. Alcalde: “Rotundamente sí.”

Por el Sr. Urraca Casal: “Si me permite el Alcalde, como Presidente de la Comisión de Medio Ambiente decir que la única Comisión que no se ha celebrado, la única desde que yo presido esa Comisión hace más de año y medio, ha sido la del mes de septiembre. Coincidió además en el día que tocaba la comisión ordinaria, la Comisión de Hacienda, y sí es cierto que después ese mes no la hemos convocado. La siguiente Comisión, que toca además con carácter ordinario, se va a celebrar el miércoles de la semana que viene, que es primer miércoles de mes, y se va a celebrar entonces donde abordaremos este tema.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “Ya que está contestándome el Sr. Concejal, ¿se ha encargado el estudio?”

Por el Sr. Urraca Casal: “Un momento, le preciso solamente dos cosas más. Ese preestudio lo encargamos nosotros a iniciativa nuestra. Por lo tanto estas haciendo valoraciones gratuitas sobre si nos gusta o no los resultados. Y en tercer lugar, el Alcalde no ha ido, pero el concejal sí ha ido y les ha entregado copia del informe. Gracias.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “Sr. Concejal, ya que me ha contestado, lo menos, creo que me ha contestado una parte, que va a convocar la Comisión la semana que viene. Será un acto de fe y yo me lo tendré que creer. ¿Se ha encargado el estudio, Sr. Concejal?”

Por el Sr. Alcalde: “En la Comisión se explicará, en la Comisión se explicará con detalle.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “Contésteme usted.”

Por el Sr. Alcalde: “En la Comisión se va a explicar con detalle lo que está ocurriendo.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “¿Por qué no se ha encargado, se piensa encargar?”

Por el Sr. Alcalde: “Se explicará en la Comisión.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “¿Y por qué no se puede explicar hoy aquí? Están los vecinos. Han aguantado un Pleno y nos han aguantado, qué menos que darles una explicación de por qué no se ha encargado el estudio.”

Por el Sr. Alcalde: “Los vecinos los recibirá el Alcalde y el Concejal siempre que quieran.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “No, piden que vayan a verlo, sí.”

Por el Sr. Alcalde: “Como prefieran, iremos a verlos o los recibiremos en el Ayuntamiento, como prefieran.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “Esperemos que en la Comisión se nos conteste en caso de que se convoque, pero recuerdo que la última Comisión fue a primeros de agosto, y estamos a primeros de octubre. Dos meses.”

Sr. Viadero, el pasado día 13 de junio nuestro grupo político, la ACPT, se comprometió con usted y con el PRC para hacerle Alcalde de esta ciudad a cambio de cuarenta y cuatro compromisos que ustedes adquirirían en cumplir en beneficio de esta ciudad. Esos compromisos tenían unos plazos de ejecución. Algunos eran en los primeros cien días, otros a un año, otros a dos y otros durante toda la legislatura. Los cien primeros días se han cumplido. No le vamos a recordar, simplemente le podemos decir que de los veinticinco compromisos que tenían que haberse cumplido (o de los veintisiete, si encuentro la hoja, que la he perdido) simplemente se han cumplido cinco.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2015

Pero no le voy a repasar uno a uno cuáles son esos compromisos que faltan de cumplirse, pero sí le voy a preguntar por algunos que nos está preocupando, y bastante, y no sabemos si se llegarán a cumplir.

¿Se ha empezado a hacer el estudio para ver cuál será la nueva ubicación de la nueva sede de Anjana 2?”

Por el Sr. Alcalde: “Bien, estudio propiamente dicho no se ha hecho todavía pero realmente el compromiso, como todos los compromisos, siguen firmes, y se tratará por todos los medios de cumplirlos todos o la inmensa mayoría.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “Nosotros nos comprometimos con usted, Sr. Alcalde, el día 13 de junio, en darle el apoyo; y se le dimos el 13, no el 18. Se le dimos el 13, que era el día de la votación. Usted se comprometió con nosotros en cumplir estos acuerdos. Le solicitamos que se cumplan los plazos que ustedes firmaron, que nadie les obligó, lo hicieron voluntariamente. ¿Se está avanzando en algo en solucionar el problema del transformador de Lasaga Larreta? Porque seguimos igual que acabamos la legislatura. También era otro compromiso.”

Por el Sr. Alcalde: “Se está trabajando en ello y ha habido diversas reuniones para trabajar en ello, seguimos trabajando. Hemos trabajado y seguimos trabajando.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “Ya apareció el papel. ¿Para cuándo comenzará la elaboración del Plan Estratégico de Torrelavega?”

Por el Sr. Alcalde: “Se han dado los primeros pasos a nivel interno. A nivel interno estamos redactando el pliego de condiciones.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “¿Para cuándo se va a encargar el estudio jurídico externo que nos indique el camino a seguir para erradicar las mercancías peligrosas de Tanos?”

Por el Sr. Alcalde: “Todavía no se ha hecho pero estamos también trabajando a nivel interno la posibilidad de poder hacerlo.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “¿Para cuándo declarar Torrelavega ciudad libre de desahucios y dejar de operar con los bancos que siguen ejerciendo embargos a la ciudadanía? Se comprometieron a ello, tenía que estar ya.”

Por el Sr. Alcalde: “Bueno, no nos ha dado tiempo a hacerlo eso todavía; pero sepa usted que estamos trabajando en ello de forma seria.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “Queremos hechos, no queremos actos de fe. Nosotros, Sr. Viadero, le vuelvo a recordar, cumplimos; cumplan ustedes. Y si no cumplen, si no vemos avances, no podremos creer nada de lo que nos transmiten. También se comprometieron en el anterior Pleno con nosotros a convocar (que así lo habíamos pedido de manera urgente) la Comisión Paritaria del SERCA. Se nos contestó: no se preocupen que se convocará. ¿Para cuándo la convocatoria de esa Comisión Paritaria del SERCA?”

Por el Sr. Alcalde: “Se convocará la semana que viene.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “Espero que no sea como la otra vez, que también se iba a convocar de una manera inmediata y seguimos todavía esperando. No tenemos más preguntas, y simplemente decirles, Sr. Alcalde, que este grupo político empieza a perder la fe en usted como Alcalde si no empieza a cumplir con los compromisos que acordó con nosotros. Gracias.”

7.2.- Ruegos y Preguntas Grupo Municipal TORRELAVEGA SÍ

Por la Sra. Gómez Morante: “Bueno, yo le quiero recordar, aunque ya hemos hablado con motivo del debate de las dos mociones, que quedaban pendientes de constituir esos consejos, la semana pasada también se nos informó del trabajo de un nuevo borrador para el Consejo Local de Consumo. Le habíamos pedido una convocatoria de la Junta de Portavoces sobre el tema de Sniace. Nosotros tenemos una información, nos gustaría compartirla con el resto de la Corporación. En la medida en la que le vayamos comentando los temas y se le sigan olvidando, pues mi obligación es recordársela.

No voy a hablar ahora de otros temas que corresponden a distintas comisiones porque también reclamamos la convocatoria de ellas y el debate de las mismas, pero sí le voy a pedir en nombre de mi grupo que nos facilite toda la información sobre dos episodios que han ocupado en los últimos días bastante espacio en los medios de difusión, que además creemos que están ridiculizando de alguna manera la imagen de la ciudad: el episodio que se denomina del machete, y también ese espacio que ocupa de la sanción o no a aquellas personas que conducían los vehículos que arrastraban las carrozas. Es mejor la primera vez que ocurre algo y que afecta en eso a decisiones del equipo de gobierno y que también afectan a la imagen de la ciudad, echamos en falta alguna respuesta que sea muy concreta. Queremos conocer los informes sobre esos episodios de manera concreta, y desde luego que repase todos aquellos temas que tiene pendientes de convocar desde el primer Pleno ordinario. Yo no soy la que le puedo poner a usted la fecha. Pero claro, estamos respondiendo a todas las llamadas que se nos



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2015

hace a la Junta de Portavoces, pero en cambio está usted dejando de convocar algunos de esos órganos que estaba comprometido a hacerlo.”

Por el Sr. Alcalde: “Bueno, en el anterior Pleno, efectivamente, me comprometí a que se convocasen algunos consejos sectoriales y, efectivamente, se está trabajando en ello, porque hay que constituirlos de nuevo y hace días ya que he firmado pidiéndole a algunas Consejerías que nombrasen los representantes. No se han convocado por falta de voluntad política sino porque realmente para la primera vez se necesita un tiempo; esa es la única razón. No nos hemos olvidado ni estamos, como se ha dicho hoy varias veces, no es que no estamos haciendo nada es que necesitamos un tiempo, el tiempo que tarden esos organismos en nombrar a sus representantes. Tan pronto como los nombren, pues se convocarán los consejos. Y vamos, por supuesto que lo vamos a hacer. Lo mismo que dije el mes pasado lo digo ahora. ¿Que no vamos a la velocidad que a todos nos gustaría? Pues nosotros tampoco.”

Por la Sra. Gómez Morante: “Pero y del resto de los temas no se olvide, eh.”

7.3.- Ruegos y Preguntas Grupo Municipal POPULAR

Por el Sr. Trueba Sánchez: “Sí, la primera me la ha pisado ya Blanca pero sí, insistimos en que nos gustaría tener el informe del incidente sobre las multas de la gente de los quads. Sobre todo quién ha dado esa orden, quién ha multado y cuál ha sido el motivo. Sí que nosotros nos queremos centrar en lo que es el circuito de las carrozas y no lo que haya podido suceder fuera del circuito de las carrozas.

Y quería aprovechar para hacer un ruego. Voy a hacer un ruego que estoy seguro que todos, por lo menos cuando salimos en los pasillos lo hablamos y parece que todos estamos de acuerdo, a ver si la Junta de Portavoces se reúne y regulamos un poquitín los Plenos y marcamos los tiempos de intervención, que yo creo que todos lo estamos deseando y sería una cosa muy buena.”

Por el Sr. Alcalde: “Cien por cien de acuerdo con el Partido Popular. Yo lo propuse ya en una Junta de Portavoces y hubo varios grupos que dijeron que no, pero me alegra mucho que haya cambiado de idea porque efectivamente creo que es una auténtica necesidad.”

Por el Sr. Trueba Sánchez: “Pues tiene mi apoyo total, y después de la bronca que le ha echado el de ACPT, dos azotes y a la cama casi ha faltado ya hoy.”

Por el Sr. Alcalde: “No se preocupe usted, que convocaremos la Junta de Portavoces con mucho gusto para ese tema.”

Por la Sra. Peón Pérez: “Yo lamento mucho tener que volver a mi tema. Al final me va a pasar como a Pedro Carrera con los ingresos de los festejos de la legislatura pasada, que pasó la legislatura entera y no hubo manera de que se le entregaran. Y yo insisto con la Feria de Muestras, Sr. Alcalde.”

Por el Sr. Alcalde: “Se lo he entregado.”

Por la Sra. Peón Pérez: “Perdón, no diga... Mire, he recibido una carta en un sobre, una carta suya con un papel dentro que cuando se lo he enseñado a uno de mis compañeros me decía: pero si esto puede ser que te han gastado una broma. Viene un papel que no tiene membrete (no sé de quién es esta información, de dónde procede); viene firmada pero no pone quién lo firma y es un garabato ilegible, viene firmada; no pone fecha, con lo cual no sé de qué momento de la liquidación de la Feria de Carnaval estamos hablando. Muchas de las cantidades que vienen aquí reflejadas son los ingresos y gastos de la Feria de Carnaval, pone ocho meses después de la celebración de la Feria, que son cantidades estimadas, porque no se sabe cuáles han sido los ingresos provenientes del alquiler de stands, ni de las barras de hostelería, ni los gastos de las atracciones, ni de la publicidad, ni de las actuaciones. Esto no es una respuesta, Sr. Alcalde. Lamento muchísimo tener que decírselo así, pero debería usted estar un poco atento.

Si esta es toda la información que tiene el Ayuntamiento sobre la Feria del Carnaval, mal vamos, que ocho meses después con este papel pretendan solventar lo que pasó en la Feria del Carnaval. Dicen que al final unos gastos de cincuenta y un... perdón, el resultado de la actividad negativo en un importe de cincuenta y seis mil quinientos diecisiete euros. Las pérdidas de esta Feria suman todas las pérdidas de las Ferias de Muestras en todos los años de su reapertura. Esto es el resultado si al final la estimación se sostiene, porque de los datos estimados también calculo que no sean favorables al Ayuntamiento los que al final resulten definitivos.

Pero es que además... Mira Pedro, de verdad te lo digo, no pretendas hacer lo del otro día, porque si me querías haber dado información haberlo hecho desde el Pleno anterior a éste. Esto es impresentable, y si es obra tuya te lo digo a ti. Y si es obra tuya, estoy hablando con el Alcalde, si no te importa, ¿vale? No, es que no me interrumpa, Alcalde. Tengo, tenía..., escuche un poco, por favor, que es que..., es que no le estoy escuchando, abra el micrófono.”

Por el Sr. Alcalde: “Digo (yo es que hablo muy alto, pero bueno, es mi defecto) que los datos provienen del liquidador de la Feria de Muestras como usted puede comprender.”



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2015

Por la Sra. Peón Pérez: “¿De ese señor?”

Por el Sr. Alcalde: “Lógicamente, pero usted lo quiere...”

Por la Sra. Peón Pérez: “Pues entonces la bronca para él. No, es que bueno, esos datos se los ha facilitado a usted el liquidador. Usted los ha metido en un sobre con su membrete y me los ha enviado a mí. Pero aquí no lo firma nadie. No, me gustaría saber si la firma que viene en este papel es la firma del Sr. Noriega. Yo no se la reconozco así, la verdad. Bueno...”

Por el Sr. Alcalde: “Vamos a ver, es la firma del Sr. Noriega, pero no se preocupe, lo haremos todo de forma muy legalista, se lo enviaré con membrete. Lo mismo, pero con membrete y con una firma...”

Por la Sra. Peón Pérez: “No, es que no hay línea abajo aquí. Pedro, alguien se ha confundido de papel o es verdad que tenía razón mi compañero y esto es una broma. No hay línea de abajo. Aquí, esto acaba diciendo... ¿Puedo seguir? Es que no me hace gracia. Bueno, las dos últimas líneas... Un respeto, Pedro, ya está bien. Las dos últimas líneas de esta hoja dicen: *aportación de la Feria de Muestras, veinte mil euros, aportación de Norevents, treinta y cinco mil euros*. ¿Eso es el dato? Bueno... Perdona, se comprometió el Ayuntamiento a la aportación de veinte mil euros porque nos vendisteis que la Feria iba a tener unos beneficios de ciento ochenta mil euros, y que con esos íbamos a ser los campeones del mundo. Fue así.

Además de la Feria de Carnaval, Sr. Alcalde, le pedí, con relación a la Feria de Muestras, le hice más preguntas que están sin resolver. Le pregunté que si se iba a celebrar Habitat. A medida que va pasando el tiempo yo misma me voy dando cuenta que la respuesta es que no. Le pedí también una explicación sobre las razones por las que ferias que estaban contempladas en el calendario no se habían celebrado y no se van a celebrar, y no he tenido respuesta para eso. Y también le pedí que me contestara cómo va a plantearle al Gobierno de Cantabria su colaboración con el Ayuntamiento de Torrelavega para poder seguir siendo una ciudad en la que se realice actividad ferial, y eso tampoco me lo ha contestado.

Hoy tengo una pregunta más para hacerle, y es qué pasa con la devolución de la parte proporcional de la paga extra a los trabajadores de la Feria de Muestras de Torrelavega. Porque el veinticinco por ciento que ya se le ha devuelto a los trabajadores municipales y el veintiséis por ciento que está previsto devolver para el mes que viene los trabajadores de la Feria de Muestras no tienen noticia de que se les vaya a devolver. Con lo cual, me gustaría que se ocupara de ese asunto y que a ver si puede resolverse favorablemente.”

Por el Sr. Alcalde: “Déjeme contestarle a esa pregunta, porque es muy sencilla. Me deja que la conteste, no.”

Por la Sra. Peón Pérez: “¿A las sencillas sí y a las difíciles no? Venga.”

Por el Sr. Alcalde: “Voy a contestarle a la sencilla. A las otras también le contestaré en su momento. Mire, como usted sabe el Ayuntamiento, una vez que su partido ha decidido devolverle a los funcionarios una pequeña parte, una cuarta parte aproximadamente, de la paga extraordinaria que no nos pagó (yo soy funcionario), que no nos quiso pagar en el año 2012, pues hemos sido veloces a tomar las medidas para devolverle esa parte de paga extraordinaria, ese pequeño regalito para ver si se nos pasa el enfado a los funcionarios y votan al Partido Popular. Con respecto a los trabajadores de la Feria de Muestra se ha hecho una consulta al Ministerio de Hacienda a ver si tenemos que devolvérsela o no se lo tenemos que devolver. Entonces, realmente estamos pendientes de que nos conteste el Ministerio de Hacienda. Como en el Ayuntamiento no se sabía por parte de los técnicos si se lo teníamos que pagar, si legalmente se lo teníamos que pagar a una sociedad, como es la Feria de Muestras, o no, pues se ha hecho lo que se tiene que hacer desde el punto de vista legal y desde el punto de vista lógico: hacer una consulta al Ministerio. Por tanto...”

Por la Sra. Peón Pérez: “Usted entenderá perfectamente que si a unos trabajadores se les quitó la paga extra, pues lo normal es que cuando se le devuelve a todos los trabajadores también se les devuelva a aquellos.”

Por el Sr. Alcalde: “Bueno, pero usted está hablando lo que usted piensa pero no lo que piensan los técnicos del Ayuntamiento, y usted comprenderá que yo me tengo que dejar asesorar por los técnicos del Ayuntamiento de Torrelavega que son los que han hecho la consulta al Ministerio de Hacienda. No es lo que yo piense ni lo que piense usted, sino lo que piensen los técnicos y lo que diga el Ministerio de Hacienda. Siempre hacemos lo que nos dice el Ministerio de Hacienda, no, pues esta vez también.”

Por la Sra. Peón Pérez: “Bueno, por lo menos los trabajadores de la Administración Pública van a poder ir recuperando esa parte de la paga extra que hubo que eliminar en el año 2012. Lo que no van a recuperar nunca es el poder adquisitivo que perdieron cuando Zapatero les bajó el sueldo. Eso sí que es irrecuperable.”

Por el Sr. Alcalde: “Eso es demagogia, porque yo soy funcionario y he estado cuatro años con el Partido Popular perdiendo poder adquisitivo, porque he tenido el sueldo congelado.”

Por la Sra. Peón Pérez: “El que le bajó el sueldo a usted fue Zapatero.”



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2015

Por el Sr. Alcalde: “El PP me le ha tenido congelado cuatro años y todavía me debe tres cuartas partes de la paga extraordinaria.”

Por la Sra. Peón Pérez: “Y una última pregunta, si me lo permite, que tiene que ver con Recursos Humanos. Quería saber si el Alcalde conoce o alguien me puede responder qué va a suceder con la mesa general de negociación, porque durante muchos años el Ayuntamiento de Torrelavega ha venido funcionando con una única mesa general de negociación y había cierto consenso y acuerdo en que se podía funcionar así. Usted sabe que ahora hay algunos sindicatos que exigen que haya una mesa para los asuntos de funcionarios y otra para las de los laborales. Es una exigencia que tiene ya unos meses y que, como está sin resolver hay algunos sindicatos que no están participando de las reuniones de la mesa general. Quería saber también si tienen ya tomada una decisión al respecto y si se va a dar solución a este tema en breve plazo.”

Por el Sr. Alcalde: “Bueno, se va a convocar en los próximos días la mesa de funcionarios y ahí se van a tratar todos estos temas. De forma rotunda, se va a convocar ya.”

Por la Sra. Peón Pérez: “Muchas gracias.”

Y siendo las 22.13 horas del día de la fecha y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Manuel Cruz Viadero

Fdo.: Jesús Álvarez Montoto